

482



Resolución Directoral

Sullana, 28 de Enero del 2022

VISTO:

La Nota Informativa N° 646-2021-HAS-43002016204, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno (24.11.2021), del Servicio de Farmacia, El Informe N° 02-2021-HAS-430020163, de fecha trece de enero del dos mil veintidós (13.01.2022), de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el proveído favorable de la Dirección Ejecutiva, de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós (17.01.2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar Acto Resolutivo de Aprobación del Procedimiento Operativo Estandarizado (POE), para la Validación de la Buenas Prácticas de Prescripción del Servicio de Farmacia, con proveído correlativo N° 237 de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós (17.01.2022);

Que, de conformidad con la Ley N° 26842- Ley General de la Salud, señalan que la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo en el artículo 2° de la acotada ley prescribe: (...), la persona tiene derecho de exigir que los servicios que se les presta para la atención de la salud, cumplan para con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales; Asimismo en el artículo 75° de la misma Ley, la Autoridad de Salud de nivel Nacional vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Artículo 4° Sector Salud, estipula: El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de medicamentos, los cuales deben ser considerados por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°144-2016-DIGEMID-DG-MINSA, aprueba a) Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los titulares de registro sanitario y del certificado de registro sanitario. b) Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los profesionales de la salud;

Que, con Resolución Ministerial N°013-2009/MINSA, se aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud de la población a través de una correcta y efectiva dispensación de medicamentos a nivel nacional, brindando un servicio de calidad y calidez, procurando el bienestar de los pacientes, y el respeto a sus derechos como ciudadano;



482



Resolución Directoral

Sullana, 28 de Enero del 2022

VISTO:

La Nota Informativa N° 646-2021-HAS-43002016204, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintiuno (24.11.2021), del Servicio de Farmacia, El Informe N° 02-2021-HAS-430020163, de fecha trece de enero del dos mil veintidós (13.01.2022), de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el proveído favorable de la Dirección Ejecutiva, de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós (17.01.2022) y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, la Dirección Ejecutiva autoriza proyectar Acto Resolutivo de Aprobación del Procedimiento Operativo Estandarizado (POE), para la Validación de la Buenas Prácticas de Prescripción del Servicio de Farmacia, con proveído correlativo N° 237 de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós (17.01.2022);

Que, de conformidad con la Ley N° 26842- Ley General de la Salud, señalan que la salud es de interés público y por lo tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo en el artículo 2° de la acotada ley prescribe: (...), la persona tiene derecho de exigir que los servicios que se les presta para la atención de la salud, cumplan para con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales; Asimismo en el artículo 75° de la misma Ley, la Autoridad de Salud de nivel Nacional vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37° del Reglamento de Establecimientos de Salud, aprobado con el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, dispone que el Director Médico de los Establecimientos de Salud debe asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en el Artículo 4° Sector Salud, estipula: El Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante la Ley 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de medicamentos, los cuales deben ser considerados por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Directoral N°144-2016-DIGEMID-DG-MINSA, aprueba a) Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los titulares de registro sanitario y del certificado de registro sanitario. b) Formato de Notificación de sospechas de reacciones adversas a medicamentos u otros productos farmacéuticos por los profesionales de la salud;

Que, con Resolución Ministerial N°013-2009/MINSA, se aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, tiene como finalidad contribuir a mejorar la salud de la población a través de una correcta y efectiva dispensación de medicamentos a nivel nacional, brindando un servicio de calidad y calidez, procurando el bienestar de los pacientes, y el respeto a sus derechos como ciudadano;





Resolución Directoral

Sullana, 28 de Enero del 2022

Que, mediante Resolución Ministerial N°552-2007/MINSA, aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID/V.01. Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los Establecimientos del Sector Salud.

Que, a través de la Resolución Ministerial N°539-2016/MINSA, Aprueba la NTS N° 123-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud, se regula las actividades de Farmacovigilancia y Tecno vigilancia de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Que, por medio de la Resolución Ministerial N°0116-2018-MINSA, se Aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", Directiva Administrativa tiene por finalidad establecer el proceso de control financiero y sus procedimientos de monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras, efectuadas en el marco de los convenios que suscribe el Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), que permita la cobertura eficiente y sostenible de las prestaciones de servicios de salud y administrativas, que se brindan a los asegurados del SIS.

Que, con Resolución Ministerial N°1361-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud, cuya finalidad es mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención tratamiento y control de las enfermedades prevalentes en el país.

Que, con Resolución Ministerial N°351—2020/MINSA, se Aprueba la Directiva Sanitaria N° 105-MINSA-2020-DIGEMID: "Directiva Sanitaria que dicta Disposiciones y Medidas para la Atención Oportuna y Segura con Medicamentos, otros Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, durante la emergencia sanitaria declarada ante la existencia del Covid-19.

Que, según Resolución Ministerial N° 053-2021/MINSA, se Aprueba la Directiva Administrativa N°301-2021-MINSA-DIGEMID; Directiva que Establece la trama estandarizada de datos para los procesos de prescripción y dispensación de medicamentos que permitan la interoperabilidad de los sistemas de información y articulación con los procesos de atención de salud y de gestión en las Instituciones Prestadoras de Servicios Salud (IPRESS)

Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo que proroga la Emergencia Sanitaria del COVID-2019, Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-SA.

Que, en el marco del artículo 62° del actual Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante ordenanza Regional N°312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015), prescribe: El Servicio de Farmacia es la Unidad Orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la Salud de los pacientes según prescripción médica y depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y este a la vez de la Dirección Ejecutiva y tiene asignado las siguientes funciones:

- Efectuar la Selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- Programar y requerir a la Unidad Orgánica de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.
- Dispensar los medicamentos y material terapéutico para los pacientes.
- Preparar productos galénicos.
- Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.





Resolución Directoral

Sullana, 28 de Enero del 2022

- Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- Mantener un Sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico
- Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad correspondientes.
- Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

Que, el Objetivo del Procedimiento Operativo Estandarizado (POE), para la validación de las buenas Prácticas prescribe: Definir y establecer las pautas necesarias para llevar a cabo la validación de la Buenas Prácticas de Prescripción de la Receta Única Estandarizada con Lote, en los servicios, departamentos, consultorios externos, y/o áreas de Hospital de Apoyo II-2 Sullana, así como tener un buen control de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Que, según el Informe N° 02-2022-HAS-430020163, el Supervisor Administrativo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a propuesta del Área de Organización emite Opinión Favorable y sugiere al Director Ejecutivo la autorización para emitir el Acto Resolutivo de aprobación del Procedimiento Operativo Estandarizado (POE), para la Validación de las Buenas Prácticas de Prescripción del Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico;

En Uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N°312-2015/GRP-CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha veinticuatro de enero del 2022 (24/01/2022), que resuelve designar al Médico **MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Aprobar el Procedimiento Operativo Estandarizado (POE), para la Validación de las Buenas Prácticas de Prescripción del Servicio de Farmacia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Administración, Oficina de Control Interno, Unidad de Personal, Oficina de Gestión de la Calidad y Servicio de Farmacia.

Artículo 3.- ENCARGAR, que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MOCG/JSG/apz

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Med. Miguel O. Córdova Gonzales
C.M.P. 9130
DIRECTOR EJECUTIVO